



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



### CONTRATO PARA EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE SECCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO EL HATO, CON VIGAS H, LOSA DE CONCRETO, REFORZADO DE ESTRUCTURA ANTERIOR, EXCAVACION, CIMENTACION, PASAMANOS.

**NOSOTROS:** Felicito Fúnez Rubí, mayor de edad, Casado, Hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0821-1962-00071, extendida en el municipio de San Miguelito, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de San Miguelito, Francisco Morazán, electo en tal cargo mediante elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 y declarado ganador por el Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Acuerdo No. 2617-2021 Punto y del acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, representante Legal de la Alcaldía de Alabaren, Francisco Morazán, debidamente autorizado por La Ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos quien de aquí en adelante se denominará **LA ALCALDIA**, por una parte y por otra. **JORGE ARTURO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con tarjeta de identidad No. 1307-1985-00155, con domicilio y residente en Col. Las minitas, Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien actúa como representante legal de la empresa **INFINITE S DE RL DE CV con RTN 0801-9024-585607**, la cual tiene su domicilio en el Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato: Proyecto de reconstrucción de sección de puente sobre el río El Hato, Con Vigas H, Losa de Concreto, Reforzado de Estructura Anterior, Excavacion, Cimentacion, Pasamanos., (Mano de obra, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte integral del mismo) bajo los términos y condiciones expuestos a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por la ley de contratación del estado, su reglamento y demás leyes aplicables. Que estará regido por las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO.

Proyecto de reconstrucción de sección de puente sobre el río El Hato, Con Vigas H, Losa de Concreto, Reforzado de Estructura Anterior, Excavacion, Cimentacion, Pasamanos., (Mano de obra, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte integral del mismo). Para lo cual **EL CONTRATISTA** proporcionara, la mano de obra suministro de herramienta menor, equipo y maquinaria, Materiales, conforme al programa de actividades (físico y financiero) de la obra, que forma parte integrante de este contrato.

#### CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.

Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el convenio: 1. La Oferta Económica. 2. Testimonio de constitución de la empresa. 3. Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. 4. Permiso de operación extendido por la municipalidad de su jurisdicción, 5. La Orden de inicio, entregada a **EL CONTRATISTA**, por **LA ALCALDIA**, para los efectos de este proyecto los informes de avance o bien bitácora de obras.

#### CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DE CONTRATO.

**LA ALCALDIA** pagara a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a este cuadro de costos unitarios siguientes:

| No. | Descripción                                                       | Unidad | Cantidad | Sub-Total   |
|-----|-------------------------------------------------------------------|--------|----------|-------------|
| 1   | Marcado con topografía                                            | Global | 1        | L 12,000.00 |
| 2   | Excavacion en suelo tipo III con equipo, con equipo de excavacion | M3     | 32.4     | L 58,320.00 |



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



|              |                                                                                              |        |     |                       |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----|-----------------------|
| 3            | Cimentacion de mamposteria de estructuras de soporte                                         | M3     | 108 | L 334,800.00          |
| 4            | Losa de concreto, estructuras con perfiles H o similares, incluye alquiler de grua           | m2     | 76  | L 342,000.00          |
| 5            | Construccion de pasamanos en secciones del puente                                            | M2     | 38  | L 79,800.00           |
| 6            | Botado y reacomodo de escombros de daños a estructura anterior incluye demolicion con muleta | Global | 1   | L 220,000.00          |
| 7            | Fundicion de proteccion para mejorar estructura existente dañada en la parte inferior        | Global | 1   | L 219,801.32          |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                              |        |     | <b>L 1,266,721.32</b> |

**CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.** Dichos trabajos serán ejecutados en En El Rio Del **Caserío El Hato, Aldea El Hato, San Miguelito, Francisco Morazán.**

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

El monto de este contrato, se ha asignado la partida presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal De Alubaren, Renglón Presupuestario **Departamento de Tesorería**, en la cantidad **Un Millón Doscientos Sesenta y**

**Seis Mil, Setecientos Veintiu Lempiras con 32/100 Centavos (L 1,266,721.32)** en 4 **estimaciones** definidas de la siguiente manera **A. L. 380,016.40** Trescientos Ochenta Mil Dieciséis Lempiras con Cuarenta Centavos que corresponden al **30%** de la Primer estimación. **B. L. 253, 344.26** Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Lempiras Con Veintiséis Centavos que corresponden al **20%** del proyecto según avances de obras de la Segunda estimación, **C L. 380,016.40** Trescientos Ochenta Mil Dieciséis Lempiras con Cuarenta Centavos que corresponden al **30% de la Tercera** estimación; **D. L. 253, 344.26** Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Lempiras Con Veintiséis Centavos que corresponden al **20%** de la cuarta estimación, de la las cuales se pagaran en Lempiras, Moneda Oficial de la Republica de Honduras y reteniendo sobre la misma el doce punto cinco por ciento (12.5%), la cual será pagada según las estimaciones de avance de obras, autorizadas y supervisadas por el supervisor del proyecto y el remanente, hasta que, a **LA ALCALDIA**, se entregue la recepción final de la obra.

**CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuaran con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución Alcaldía Municipal de San Miguelito; Renglón Presupuestaria sección: oficina de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad fondos de transferencia municipal.

**CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS.**

Antes de que se autorice el inicio de obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes **1.** Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales **2.** Cumplir, entre otros, con los requisitos establecidos en el artículo 68, de la ley de contratación del Estado, como ser: **A.** No haber sido objeto de sanción administrativa firme, en dos o más expedientes por infracciones tributarias, durante los últimos cinco años, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) **B.** No haber sido objeto de resolución firme, en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la procuraduría general de la Republica.



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



### CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL PROYECTO.

**LA ALCALDIA**, Supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de **LA UNIDAD ASIGNADA**. El supervisor Administrara, vigilara, controlara, y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el artículo 127, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

### CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Después de suscrito el presente contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el programa de trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el supervisor.

### CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.

**A. ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la orden de inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presentes en el cumplimiento de contrato. **B. PLAZO:** la vigencia de este contrato, será de **NOVENTA DIAS (90)** hábiles, contados a partir de la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los Dos (2) días siguientes a la entrega de orden de inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de las obras contratadas dentro de un plazo de **NOVENTA días (90)** hábiles, contados a partir de la orden de inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase, por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que, para tal fin, se hará del programa de trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

**EL CONTRATISTA**, estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el supervisor, hubiera atrasos en la terminación y entrega de obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica Correspondiente al año 2022, por cada día de retraso en la entrega de proyecto.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PERSONAL.

**A. EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá *sustituirlo en el término de diez días (10) calendario*. **B. EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la unidad ejecutora, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le corresponden **C. LA ALCALDIA**, está exenta del pago de prestaciones y demás derechos laborales, al personal asignado para la ejecución de la obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



**CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUIPO. EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que describa ampliamente, el equipo que utilizará en el proyecto, quedando convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA y EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota su reemplazo deberá efectuarse dentro de los (5) cinco días calendario después de haber recibido la notificación.

### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES y ANTICIPO.**

**EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **LA ALCALDIA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual coordinara con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** los pagos de estimaciones serán cada 10 días calendarios según avance de la obra que serán firmadas por la supervisión y contratista las estimaciones será pagadas a **EL CONTRATISTA** en lempiras, moneda oficial de La Republica de Honduras.

### **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieran por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Serán también responsable, de los daños o perjuicios, que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato le corresponden a **LA ALCADIA, EL CONTRATISTA**, deberá sugerir a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según disposiciones sobre la materia. **ELCONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **A.** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediere actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos o huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público. **B.** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del supervisor de la obra, a menos, que, siendo conocidas, no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos **EL CONTRATISTA**, notificara a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



**CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA.** LA ALCALDIA, durante la ejecución de la obra, será responsable, de otorgar a EL CONTRATISTA, la respectiva orden de inicio, La Adjudicación del contrato, Las Estimaciones de Pago, El Contrato y las observaciones correspondientes que se deriven de los hallazgos en las inspecciones de campo para que EL CONTRATISTA, pueda hacer las correcciones en la construcción de la obra.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del estado. LA ALCADIA podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2. La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a los seis meses (6), sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de LA ALCALDIA. 3. La muerte del contratista individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la sociedad mercantil de EL CONTRATISTA. 4. La declaración en quiebra o de suspensión de pagos a EL CONTRATISTA o su comprobada incapacidad financiera. 5. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 6. El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de 4 meses, si no se establece en el contrato un plazo distinto. 7. La falta de corrección en defectos de diseño, cuando estos sean técnicamente ejecutables. 8. El mutuo acuerdo de las partes. 9. Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué, por razones de la situación económica y financiera del país, según las disposiciones generales de ingresos y egresos de La Republica vigentes.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.** Cuando la resolución se debe a causas imputables a EL CONTRATISTA, LA ALCALDIA, declara de oficio y hará efectivo el cumplimiento cuando fuere firme al acuerde correspondiente. El acuerdo de resolución de contrato se notificará personalmente a EL CONTRATISTA, o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que corresponden a EL CONTRATISTA. Una vez firme o consentida la resolución el contrato, EL CONTRATISTA, tendrá derecho a la liquidación, al pago de los remanentes que pudieran resultar a su favor.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION IMPUTABLE A LA ALCALDIA.** El incumplimiento por LA ALCALDIA, de las cláusulas del contrato originara su resolución, solo en los casos previstos en la ley, de contratación del estado, en tal caso, EL CONTRATISTA, tendrán derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra EL CONTRATISTA solicitara a LA ALCALDIA, La resolución del contrato, si este no se pronunciase favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, EL CONTRATISTA podrá recurrir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



### **CLAUSULA VIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.1. INSPECCION**

**FINAL:** EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada en la unidad ejecutora y a la supervisión, esta hará una inspección de la misma, dentro del término de quince (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, y si los trabajos estuvieran ejecutado a la satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA ALCALDIA** dentro de los (2) días hábiles después de la inspección final **2. RECEPCION:** **LA ALCALDIA** después de haber recibido el informe de la supervisión, procederá a realizar la recepción final del proyecto por medio del supervisor, la cual emitirá el acta de recepción correspondiente dentro de los cinco (2) días siguientes a su nombramiento.

### **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Una vez que haya concluido la obra objeto de este contrato y que **LA ALCALDIA** haya verificado la inspección final y aceptado la obra que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDIA**, que el certificado o estimación final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA**, haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **LA ALCALDIA**, a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerara terminado.

### **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la corporación municipal SAN MIGUELITO, previo estudio del caso y dictamen del departamento legal y se hará de conocimiento del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, esta resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, del departamento de Comayagua.

### **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD.**

En cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y del sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de estas formas las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como de los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos del país; nos comprometemos además a ser **LEALES**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, a un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado que generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS**, en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labora contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas de las mismas .- por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en su nombre y representación realizara: **A.** practicas coercitivas, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el código penal en sus Artículos 206 al 209.- **B.** prácticas fraudulentas, entendiendo esta como aquellas en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociaciones, o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. - de conformidad al Artículo 242 del código penal. **C.** Practicas Corruptivas entendiendo esta como aquella en la que se ofrece a dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - De conformidad al que determina el código penal en sus Artículos 361 al 366, **D.** Practica colusoria, entendiendo estas como aquellas en las que existe acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.- De conformidad al que determina el código penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno a lo que determina el código penal en su artículo 376.- La transgresión de algunos de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de las inscripciones en el registro de contratistas o proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve legal la transgresión practicada, la transgresión de estos principios rectores de esta cláusula, por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION.** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en el municipio de San Miguelito, Departamento de Francisco Morazán a los 22 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

  
**Felicitó Fúnez Rubi**  
Alcaldesa Municipal

  
**Ing. Jorge Arturo López**  
Infínite S de RL de CV



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



**CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL, CASERIO SANTA MARTA (120 MTS LINEALES DE MURO, REPARACION DE PORTONES, MALLA CICLON, RELLENO Y FILTRO, CACETA DE TECNICOS).**

**NOSOTROS:** Felicito Fúnez Rubí, mayor de edad, Casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0821-1962-00071, extendida en el municipio de San Miguelito, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de San Miguelito, Francisco Morazán, electo en tal cargo mediante elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 y declarado ganador por el Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Acuerdo No. 2617-2021 Punto y del acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, representante Legal de la Alcaldía de Alabaren, Francisco Morazán, debidamente autorizado por La Ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos quien de aquí en adelante se denominará **LA ALCALDIA**, por una parte y por otra. **JORGE ARTURO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con tarjeta de identidad No. 1307-1985-00155, con domicilio y residente en Col. Las minitas, Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien actúa como representante legal de la empresa **INFINITE S DE RL DE CV con RTN 0801-9024-585607**, la cual tiene su domicilio en el Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato: **MEJORAMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL, CASERIO SANTA MARTA**, (Mano de obra, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte integral del mismo) bajo los términos y condiciones expuestos a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por la ley de contratación del estado, su reglamento y demás leyes aplicables. Que estará regido por las siguientes cláusulas:

### **CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO.**

**MEJORAMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL, CASERIO SANTA MARTA (120 MTS LINEALES DE MURO, REPARACION DE PORTONES, MALLA CICLON, RELLENO Y FILTRO, CACETA DE TECNICOS)**, (Mano de obra, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte integral del mismo). Para lo cual **EL CONTRATISTA** proporcionara, la mano de obra suministro de herramienta menor, equipo y maquinaria, Materiales, conforme al programa de actividades (físico y financiero) de la obra, que forma parte integrante de este contrato.

### **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.**

Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el convenio: 1. La Oferta Económica. 2. Testimonio de constitución de la empresa. 3. Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. 4. Permiso de operación extendido por la municipalidad de su jurisdicción, 5. La Orden de inicio, entregada a **EL CONTRATISTA**, por **LA ALCALDIA**, para los efectos de este proyecto los informes de avance o bien bitácora de obras.

### **CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DE CONTRATO.**

**LA ALCALDIA** pagara a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a este cuadro de costos unitarios siguientes:



# Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



## CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.

| No.   | Descripción                                                                     | Unidad | Cantidad | Sub-Total      |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------------|
| 1     | Construcción de bodega                                                          | UND    | 1        | L 28,000.00    |
| 2     | Marcado con topografía                                                          | ML     | 120      | L 28,800.00    |
| 3     | Suministro e instalación de niveletas de madera                                 | ML     | 120      | L 13,800.00    |
| 4     | Excavación en suelo tipo II, 70X80 cm                                           | M3     | 42       | L 21,840.00    |
| 5     | Excavación en suelo tipo II, 40X60 cm                                           | M3     | 9.6      | L 4,992.00     |
| 6     | Cimentación de mampostería                                                      | M3     | 51.6     | L 196,080.00   |
| 7     | Dados de concreto de 40x40x60 cm                                                | UND    | 49       | L 30,135.00    |
| 8     | Castillos de 15x15 cm de 65 cm de alto, 4#3 y #2 @ 15 cm                        | UND    | 49       | L 29,351.00    |
| 9     | Solera de 15x15 cm, 4#3 y #2 @ 15 cm                                            | ML     | 120      | L 71,880.00    |
| 10    | Jamba de 10x15 cm, 2#3 y #2 @ 15 cm                                             | ML     | 120      | L 54,000.00    |
| 11    | Pared de bloque de 6 pulgadas                                                   | Global | 1        | L 43,200.00    |
| 12    | Suministro e instalación de estructura de metálica para la instalación de malla | Global | 1        | L 75,200.00    |
| 13    | Suministro e instalación de malla ciclón                                        | ML     | 120      | L 54,000.00    |
| 14    | Suministro e instalación de estructura parte atrás de las porterías             | UND    | 2        | L 36,900.00    |
| 15    | Reparación de portón                                                            | Global | 1        | L 15,750.00    |
| 16    | Botado de material de desperdicio                                               | M3     | 64.5     | L 18,060.00    |
| 17    | Relleno con material selecto, para cubrir un área de 70x1.5 m                   | M3     | 189      | L 154,980.00   |
| 18    | Suministro e instalación de filtro de grava en muro lateral                     | Global | 1        | L 65,000.00    |
| 19    | Suministro e instalación de casetas técnicas, para cuerpo técnico               | UND    | 2        | L 113,523.98   |
| 20    | Limpieza final                                                                  | Global | 1        | L 13,800.00    |
| TOTAL |                                                                                 |        |          | L 1,069,291.98 |

Dichos trabajos serán ejecutados en **SANTA MARTA, SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.**

## CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El monto de este contrato, se ha asignado la partida presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal De Alubaren, Renglón Presupuestario **Departamento de Tesorería**, en la cantidad **Un Millón Sesenta y Nueve Mil, Doscientos Noventa y Un Lempiras con 98/100 Centavos (L. 1,069,291.98)** en 4 estimaciones definidas de la siguiente manera **A. L. 320,787.60** Trescientos Veinte Mil Setecientos Ochenta y Siete Lempiras con Sesenta Centavos que corresponden al **30%** de la Primer estimación. **B. L. 213,858.40** Doscientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Lempiras Con Cuarenta Centavos que corresponden al **20%** del proyecto según avances de obras de la Segunda estimación, **C. L. 320,787.60** Trescientos Veinte Mil Setecientos Ochenta y Siete Lempiras con Sesenta Centavos que corresponden al **30%** de la Tercera estimación; **D. L. 213,858.40** Doscientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Lempiras Con Cuarenta Centavos que corresponden al **20%** de la cuarta estimación, de la las cuales se pagaran en Lempiras, Moneda Oficial de la Republica de Honduras y reteniendo sobre la misma el doce punto cinco por ciento (12.5%), la cual será pagada según las estimaciones de avance de obras, autorizadas y supervisadas por el supervisor del proyecto y el remanente, hasta que, a **LA ALCALDIA**, se entregue la recepción final de la obra.



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



### CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuaran con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución Alcaldía Municipal de San Miguelito; Renglón Presupuestaria sección: oficina de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad fondos de transferencia municipal.

### CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS.

Antes de que se autorice el inicio de obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes 1. Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales 2. Cumplir, entre otros, con los requisitos establecidos en el artículo 68, de la ley de contratación del Estado, como ser: **A.** No haber sido objeto de sanción administrativa firme, en dos o más expedientes por infracciones tributarias, durante los últimos cinco años, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) **B.** No haber sido objeto de resolución firme, en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la procuraduría general de la Republica.

### CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL PROYECTO.

**LA ALCALDIA**, Supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de **LA UNIDAD ASIGNADA**. El supervisor Administrara, vigilara, controlara, y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el artículo 127, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

### CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Después de suscrito el presente contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el programa de trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el supervisor.

### CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.

**A. ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la orden de inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presentes en el cumplimiento de contrato. **B. PLAZO:** la vigencia de este contrato, será de **NOVENTA DÍAS (90)** hábiles, contados a partir de la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los Dos (2) días siguientes a la entrega de orden de inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de las obras contratadas dentro de un plazo de **NOVENTA días (90)** hábiles, contados a partir de la orden de inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor.

Cuando el plazo de ejecución se modifique, por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que, para tal fin, se hará del programa de trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

**EL CONTRATISTA**, estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el supervisor, hubiera atrasos en la terminación y entrega de obras en



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica Correspondiente al año 2022, por cada día de retraso en la entrega de proyecto.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PERSONAL.

**A. EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez días (10) calendario. **B. EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la unidad ejecutora, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le corresponden **C. LA ALCALDIA**, está exenta del pago de prestaciones y demás derechos laborales, al personal asignado para la ejecución de la obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

### CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUIPO.

**EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que describa ampliamente, el equipo que utilizará en el proyecto, quedando convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación,

pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota su reemplazo deberá efectuarse dentro de los (5) cinco días calendario después de haber recibido la notificación.

### CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES y ANTICIPO.

**EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **LA ALCALDIA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual coordinara con el supervisor la metodología a aplicar.

**EL CONTRATISTA** los pagos de estimaciones serán cada 10 días calendarios según avance de la obra que serán firmadas por la supervisión y contratista las estimaciones será pagadas a **EL CONTRATISTA** en lempiras, moneda oficial de La Republica de Honduras.

### CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieran por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Serán también responsable, de los daños o perjuicios, que, durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



expropiaciones u otros que según el contrato le corresponden a **LA ALCALDIA, EL CONTRATISTA**, deberá sugerir a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según disposiciones sobre la materia. **ELCONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **A.** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos o huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público. **B.** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del supervisor de la obra, a menos, que, siendo conocidas, no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos

**EL CONTRATISTA**, notificara a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

### **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA.**

**LA ALCALDIA**, durante la ejecución de la obra, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva orden de inicio, La Adjudicación del contrato, Las Estimaciones de Pago, El Contrato y las observaciones correspondientes que se deriven de los hallazgos en las inspecciones de campo para que **EL CONTRATISTA**, pueda hacer las correcciones en la construcción de la obra.

### **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del estado. **LA ALCADIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2. La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a los seis meses (6), sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**. 3. La muerte del contratista individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**. 4. La declaración en quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 5. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 6. El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de 4 meses, si no se establece en el contrato un plazo distinto. 7. La falta de corrección en defectos de diseño, cuando estos sean técnicamente ejecutables. 8. El mutuo acuerdo de las partes. 9. Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó, por razones de la situación económica y financiera del país, según las disposiciones generales de ingresos y egresos de La Republica vigentes.



# Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



## **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.**

Cuando la resolución se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **LA ALCALDIA**, declara de oficio y hará efectivo el cumplimiento cuando fuere firme al acuerdo correspondiente. El acuerdo de resolución de contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA**, o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que corresponden a **EL CONTRATISTA**. Una vez firme o consentida la resolución el contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a la liquidación, al pago de los remanentes que pudieran resultar a su favor.

## **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION IMPUTABLE A LA ALCALDIA.**

El incumplimiento por **LA ALCALDIA**, de las cláusulas del contrato originara su resolución, solo en los casos previstos en la ley, de contratación del estado, en tal caso, **EL CONTRATISTA**, tendrán derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra **EL CONTRATISTA** solicitara a **LA ALCALDIA**, La resolución del contrato, si este no se pronunciase favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

## **CLAUSULA VIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.**

**1. INSPECCION FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada en la unidad ejecutora y a la supervisión, esta hará una inspección de la misma, dentro del término de quince (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, y si los trabajos estuvieran ejecutado a la satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA ALCALDIA** dentro de los (2) días hábiles después de la inspección final **2. RECEPCION:** **LA ALCALDIA** después de haber recibido el informe de la supervisión, procederá a realizar la recepción final del proyecto por medio del supervisor, la cual emitirá el acta de recepción correspondiente dentro de los cinco (2) días siguientes a su nombramiento.

## **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Una vez que haya concluido la obra objeto de este contrato y que **LA ALCALDIA** haya verificado la inspección final y aceptado la obra que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDIA**, que el certificado o estimación final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA**, haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **LA ALCALDIA**, a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerara terminado.

## **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la corporación municipal de **SAN MIGUELITO**, previo estudio del caso y dictamen del departamento legal y se hará de conocimiento del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, esta resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, del departamento de Comayagua.

## **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD.**

En cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento, y con la

convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y del sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



cuentas, fortaleciendo de estas formas las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como de los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos del país; nos comprometemos además a ser **LEALES**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, a un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado que generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS**, en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labora contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial que manejamos, absteniéndose de dar declaraciones públicas de las mismas.- por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en su nombre y representación realizara: A. practicas coercitivas, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el código penal en sus Artículos 206 al 209.- B. prácticas fraudulentas, entendiendo esta como aquellas en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociaciones, o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- de conformidad al Artículo 242 del código penal. C. Practicas Corruptivas entendiendo esta como aquella en la que se ofrece a dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad al que determina el código penal en sus Artículos 361 al 366, D. Practica colusoria, entendiendo estas como aquellas en las que existe acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.- De conformidad al que determina el código penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno a lo que determina el código penal en su artículo 376.- La transgresión de algunos de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de las inscripciones en el registro de contratistas o proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve legal la transgresión practicada, la transgresión de estos principios rectores de esta cláusula, por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION.** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en el municipio de San Miguelito, Departamento de Francisco Morazán a los 22 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Felicitó Fúñez Riqui  
Alcaldesa Municipal

Ing. Jorge Arturo López  
Infinite S de RL de CV



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



**CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL, CASERÍO SANTA MARTHA; (TRAZADO Y MARCADO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES DE MADERA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PANEL DE CONTROL, INSTALACIÓN DE BASE DE MEDICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONEXIÓN A TIERRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS, ESTUDIO PARA APROBACIÓN DE PROYECTO EN LA ENEE.**

**NOSOTROS:** Felicito Fúnez Rubí. mayor de edad, Casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0821-1962-00071, extendida en el municipio de San Miguelito, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de San Miguelito, Francisco Morazán, electo en tal cargo mediante elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 y declarado ganador por el Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Acuerdo No. 2617-2021 Punto y del acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, representante Legal de la Alcaldía de Alabaren, Francisco Morazán, debidamente autorizado por La Ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos quien de aquí en adelante se denominará **LA ALCALDIA**, por una parte y por otra. **JORGE ARTURO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con tarjeta de identidad No. 1307-1985-00155, con domicilio y residente en Col. Las minitas, Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien actúa como representante legal de la empresa **INFINITE S DE RL DE CV con RTN 0801-9024-585607**, la cual tiene su domicilio en el Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato: **ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL, CASERÍO SANTA MARTHA.** (Mano de obra, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte integral del mismo) bajo los términos y condiciones expuestos a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por la ley de contratación del estado, su reglamento y demás leyes aplicables. Que estará regido por las siguientes cláusulas:

### **CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO.**

**PROYECTO ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL, CASERÍO SANTA MARTHA,** (Mano de obra, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte integral del mismo). Para lo cual **EL CONTRATISTA** proporcionara, la mano de obra suministro de herramienta menor, equipo y maquinaria, Materiales, conforme al programa de actividades (físico y financiero) de la obra, que forma parte integrante de este contrato.

### **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.**

Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el convenio: **1.** La Oferta Económica. **2.** Testimonio de constitución de la empresa. **3.** Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. **4.** Permiso de operación extendido por la municipalidad de su jurisdicción, **5.** La Orden de inicio, entregada a **EL CONTRATISTA**, por **LA ALCALDIA**, para los efectos de este proyecto los informes de avance o bien bitácora de obras.

### **CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DE CONTRATO.**

**LA ALCALDIA** pagara a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a este cuadro de costos unitarios siguientes:



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



| Ítems | Descripción                                                                           | Unidad | Cantidad | Precio       | Sub-Total           |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------|---------------------|
| 1     | Trazado y marcado                                                                     | Global | 1        | L 35,000.00  | L 35,000.00         |
| 2     | Suministro e instalación de postes de madera, incluye excavación y alquiler de equipo | Unidad | 6        | L 12,500.00  | L 75,000.00         |
| 3     | Suministro e instalación de cableado total para el sistema                            | Global | 1        | L 221,888.02 | L 221,888.02        |
| 4     | Suministro e instalación de sistema de panel de control incluye todos los accesorios  | Global | 1        | L 16,500.00  | L 16,500.00         |
| 5     | Instalación de base de medición                                                       | Unidad | 1        | L 12,320.00  | L 12,320.00         |
| 6     | Suministro e instalación de conexión a tierra                                         | Global | 1        | L 2,800.00   | L 2,800.00          |
| 7     | Suministro e instalación de lámparas                                                  | Unidad | 8        | L 5,400.00   | L 43,200.00         |
| 8     | Estudio para aprobación de proyecto en la ENEE                                        | Global | 1        | L 24,000.00  | L 24,000.00         |
|       |                                                                                       |        |          | <b>TOTAL</b> | <b>L 430,708.02</b> |

### CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.

Dichos trabajos serán ejecutados en **SANTA MARTA, SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.**

### CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El monto de este contrato, se ha asignado la partida presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal De Alubaren, Renglón Presupuestario **Departamento de Tesorería**, en la cantidad **Cuatrocientos Treinta Mil Setecientos Ocho con 02/100 Lempiras (L 430,708.02)** en 4 **estimaciones** definidas de la siguiente manera **A. L.129,212.41** Ciento Veintinueve Mil Doscientos Doce Lempiras con Cuarenta y Un Centavos que corresponden al **30%** de la Primer estimación. **B. L. 86,141.60** Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Un Lempiras con Sesenta Centavos que corresponden al **20%** del proyecto según avances de obras de la Segunda estimación, **C. L.129,212.41** Ciento Veintinueve Mil Doscientos Doce Lempiras con Cuarenta y Un Centavos que corresponden al **30%** de la Tercera estimación; **D. L. 86,141.60** Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Un Lempiras con Sesenta Centavos que corresponden al **20%** de la cuarta estimación, de la las cuales se pagaran en Lempiras, Moneda Oficial de la Republica de Honduras y reteniendo sobre la misma el doce punto cinco por ciento (12.5%), la cual será pagada según las estimaciones de avance de obras autorizadas y supervisadas por el supervisor del proyecto y el remanente, hasta que a **LA ALCALDIA**, se entregue la recepción final de la obra.

### CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuaran con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución Alcaldía Municipal de San Miguelito; Renglón Presupuestaria sección: oficina de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad *fondos de transferencia municipal.*

### CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS.

Antes de que se autorice el inicio de obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes **1.** Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales **2.** Cumplir, entre otros, con los requisitos establecidos en el artículo 68, de la ley de contratación del Estado, como ser: **A.** No haber sido objeto de sanción administrativa firme, en dos o más expedientes por infracciones tributarias, durante los



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



últimos cinco años, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) B. No haber sido objeto de resolución firme, en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la procuraduría general de la Republica.

### **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL PROYECTO.**

**LA ALCALDIA**, Supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de **LA UNIDAD ASIGNADA**. El supervisor Administrara, vigilara, controlara, y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el artículo 127, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

### **CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.**

Después de suscrito el presente contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el programa de trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el supervisor.

### **CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.**

**A. ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la orden de inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presentes en el cumplimiento de contrato. **B. PLAZO:** la vigencia de este contrato, será de **NOVENTA DIAS (90)** hábiles, contados a partir de la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los Dos (2) días siguientes a la entrega de orden de inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de las obras contratadas dentro de un plazo de **NOVENTA días (90)** hábiles, contados a partir de la orden de inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor.

Cuando el plazo de ejecución se modifique, por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que, para tal fin, se hará del programa de trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.**

**EL CONTRATISTA**, estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el supervisor, hubieran atrasos en la terminación y entrega de obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica Correspondiente al año 2022, por cada día de retraso en la entrega de proyecto.

### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PERSONAL.**

**A. EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez días (10) calendario. **B. EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la unidad ejecutora, lo considere necesario para el



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



debido cumplimiento de las obligaciones, que le corresponden **C. LA ALCALDIA**, está exenta del pago de prestaciones y demás derechos laborales, al personal asignado para la ejecución de la obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

### **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUIPO.**

**EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que describa ampliamente, el equipo que utilizará en el proyecto, quedando convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación,

pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota su reemplazo deberá efectuarse dentro de los (5) cinco días calendario después de haber recibido la notificación.

### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES y ANTICIPO.**

**EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **LA ALCALDIA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual coordinara con el supervisor la metodología a aplicar.

**EL CONTRATISTA** los pagos de estimaciones serán cada 10 días calendarios según avance de la obra que serán firmadas por la supervisión y contratista las estimaciones será pagadas a **EL CONTRATISTA** en lempiras, moneda oficial de La Republica de Honduras.

### **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieran por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Serán también responsable, de los daños o perjuicios, que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato le corresponden a **LA ALCADIA**, **EL CONTRATISTA**, deberá sugerir a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según disposiciones sobre la materia. **ELCONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **A.** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos o huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público. **B.** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



en instrucciones del supervisor de la obra, a menos, que, siendo conocidas, no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos

**EL CONTRATISTA**, notificara a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

### **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA.**

**LA ALCALDIA**, durante la ejecución de la obra, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva orden de inicio, La Adjudicación del contrato, Las Estimaciones de Pago, El Contrato y las observaciones correspondientes que se deriven de los hallazgos en las inspecciones de campo para que **EL CONTRATISTA**, pueda hacer las correcciones en la construcción de la obra.

### **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del estado. **LA ALCADIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2. La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a los seis meses (6), sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**. 3. La muerte del contratista individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**. 4. La declaración en quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 5. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 6. El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de 4 meses, si no se establece en el contrato un plazo distinto. 7. La falta de corrección en defectos de diseño, cuando estos sean técnicamente ejecutables. 8. El mutuo acuerdo de las partes. 9. Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué, por razones de la situación económica y financiera del país, según las disposiciones generales de ingresos y egresos de La Republica vigentes.

### **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.**

Cuando la resolución se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **LA ALCALDIA**, declara de oficio y hará efectivo el cumplimiento cuando fuere firme al acuerdo correspondiente. El acuerdo de resolución de contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA**, o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que corresponden a **EL CONTRATISTA**. Una vez firme o consentida la resolución el contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a la liquidación, al pago de los remanentes que pudieran resultar a su favor.

### **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION IMPUTABLE A LA ALCALDIA.**

El incumplimiento por **LA ALCALDIA**, de las cláusulas del contrato originara su resolución, solo en los casos previstos en la ley, de contratación del estado, en tal caso, **EL CONTRATISTA**, tendrán derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y



# Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



**CLAUSULA VIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.**  
**1. INSPECCION FINAL:** EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada en la unidad ejecutora y a la supervisión, esta hará una inspección de la misma, dentro del término de quince (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, y si los trabajos estuvieran ejecutado a la satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a LA ALCALDIA dentro de los (2) días hábiles después de la inspección final.  
**2. RECEPCION:** LA ALCALDIA después de haber recibido el informe de la supervisión, procederá a realizar la recepción final del proyecto por medio del supervisor, la cual emitirá el acta de recepción correspondiente dentro de los cinco (2) días siguientes a su nombramiento.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Una vez que haya concluido la obra objeto de este contrato y que LA ALCALDIA haya verificado la inspección final y aceptado la obra que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por LA ALCALDIA, que el certificado o estimación final haya sido pagado y que EL CONTRATISTA, haya dado cumplimiento a entera satisfacción de LA ALCALDIA, a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerara terminado.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la corporación municipal SAN MIGUELITO, previo estudio del caso y dictamen del departamento legal y se hará de conocimiento del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA, esta resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, del departamento de Comayagua.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD.**

En cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y del sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de estas formas las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como de los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos del país; nos comprometemos además a ser **LEALES**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de EL CONTRATISTA, a un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado que generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS**, en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labora contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial



## Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



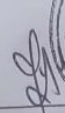
**TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labora contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas de las mismas .- por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en su nombre y representación realizara: **A.** practicas coercitivas, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el código penal en sus Artículos 206 al 209.- **B.** prácticas fraudulentas, entendiendo esta como aquellas en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociaciones, o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. - de conformidad al Artículo 242 del código penal. **C.** Practicas Corruptivas entendiendo esta como aquella en la que se ofrece a dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - De conformidad al que determina el código penal en sus Artículos 361 al 366, **D.** Practica colusoria, entendiendo estas como aquellas en las que existe acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.- De conformidad al que determina el código penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno a lo que determina el código penal en su artículo 376.- La transgresión de algunos de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de las inscripciones en el registro de contratistas o proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve legal la transgresión practicada, la transgresión de estos principios rectores de esta cláusula, por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION.** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en el municipio de San Miguelito, Departamento de Francisco Morazán a los 22 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

  
**Felicitó Fúnez Rubi**  
Alcaldesa Municipal



  
**Ing. Jorge Arturo López**  
Infinite S de RL de CV

